



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud EGP PERG 241-2023 (Expediente N° 2023-0021066) ingresada al SERFOR el 16 de mayo de 2023, por la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20543298574, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000810-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 03 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Solicitud EGP PERG 241-2023, registrada el 16 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0021066, la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C.² solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental de la Central Solar Horizonte*”, por el período de nueve (9) meses;

Que, a través de la Carta N° D000575-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente concerniente a:

N°	Detalle de la observación
i)	1.1 adjuntar las declaraciones juradas de los profesionales: Anthony Rafael Almeyda Fuertes (Especialista en mamíferos) y Nadia Carolina Espinoza Luján (Especialista en mamíferos), 1.2 corregir el texto del contenido de la Declaración Jurada de los Especialistas.
ii)	Incluir los datos del Titular y de la empresa Consultora responsable del estudio.
iii)	Corregir la mención a otras Coberturas (“Accesos”) citada bajo la referencia del Mapa Nacional de Cobertura vegetal.
iv)	En el ítem Área de estudio, uniformizar la terminología de unidades vegetales que corresponden a cobertura vegetal, según sea el contexto.
v)	Reformular la evaluación de Línea Base Biológica en dos temporadas, esto en el caso que se encuentre vegetación y se pueda recabar la información respectiva.
vi)	Corregir y precisar la categoría ambiental en la cual se encuentra el proyecto.
vii)	Indicar si se aplicará la metodología para la evaluación forestal al encontrar la vegetación correspondiente durante la evaluación botánica en campo.
viii)	Para aves, incluir el método de registros oportunos, para complementar la información de la riqueza de especies.
ix)	Precisar la longitud final del transecto de trampas Sherman para mamíferos menores terrestres.
x)	Para mamíferos menores voladores, revisar y/o suprimir las referencias a eventos de lluvias, tomando en cuenta la ubicación del proyecto (desierto costero) y reformular la mención a <i>cuerpos de agua, laderas rocosas, quebradas o zonas con abundante cobertura vegetal</i> y otros no correspondientes con las condiciones de la zona de evaluación.
xi)	Citar el método de uso de redes entomológicas como Colecta manual.
xii)	En <i>Detalle de la colecta o captura temporal de flora y fauna terrestre</i> , incluir al grupo de aves y los requerimientos (o no), asociado a éste.
xiii)	Precisar el periodo de evaluación, que deberá estar en concordancia con el cronograma planteado y la observación referida a la temporalidad.
xiv)	En <i>Bibliografía</i> , citar de manera adecuada as referencias a las Guías del MINAM (flora y fauna) completando la R.M. respectiva.

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.

b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.

c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.

d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

² Consulta R.U.C. N° 20543298574. Consultado: 06 de enero de 2023. Disponible en [https://e- consulta.ruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias](https://e-consulta.ruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias)



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta EGP PERG 265-2023, ingresada al SERFOR el 09 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0025796, y correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones planteadas por el SERFOR, quedando absueltas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000810-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 03 de julio de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20543298574, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental de la Central Solar Horizonte”, a realizarse en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de nueve (09) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06)



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.

- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Ica, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C. con RUC N° 20543298574 como parte del estudio denominado “Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental de la Central Solar Horizonte”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-172**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo nueve (09) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental de la Central Solar Horizonte*”, a realizarse en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas y colecta directa.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Ica; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Williams Arellano Olano

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Miguel Ángel Velásquez Quispe*	Coordinador del estudio	40430235
Edwin Becerra Gonzales	Especialista en flora y vegetación	41414313
Lisset Yolanda Tonder Gonzáles	Especialista en flora y vegetación	40460612
Sebastián Gabriel Riva Regalado	Especialista en flora y vegetación	47579528
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Especialista en aves	41846781
Dora Luz Susanibar Cruz	Especialista en aves	06830772
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Especialista en aves	70066870
Ursula Cristina Fajardo Quispe	Especialista en mamíferos	40079028
Adela Gloria Aguilar Anco	Especialista en mamíferos	44315955
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en mamíferos	70444406
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en mamíferos	46447935
Nadia Carolina Espinoza Luján	Especialista en mamíferos	46966343
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Especialista en anfibios y reptiles	41959244
Claudia Priscilla Torres Gastello	Especialista en anfibios y reptiles	40162031
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en anfibios y reptiles	72163798
Jeferson Alberto Suarez De La Cruz	Especialista en artrópodos	42738444
Evelyn Fabiola Gamboa Osores	Especialista en artrópodos	45969748

*El Coordinador del estudio no será partícipe de los estudios biológicos en campo como Especialista



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Centroide	
	Este (m)	Norte (m)
AB-01	446 929	8 402 636
AB-02	443 337	8 398 334
AB-03	446 091	8 396 567
AB-04	448 470	8 395 070
AB-05	449 365	8 406 636

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.